



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 365-2019-GDU/MDLP

La Perla, 10 de junio de 2019

VISTOS; El Expediente Administrativo sancionador que contiene Notificación de Infracción N° 003012-18 (08-11-2018), Memorándum N° 402-2019-SGTDyAC-SG-MDLP (27-05-2019), INFORME N° 042-2019-LAPS-SGOPC-GDU/MDLP (27-05-2019), INFORME N° 165-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP (27-05-2019), Informe N° 528-2019-SGOPC-GDU-MDLP (27-05-2019); y,

CONSIDERANDO:

En el marco del Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2017-MDLP y modificatoria; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS).

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en ejercicios de sus funciones aplicó la Notificación de Infracción N° 003012-18 de fecha 08/11/2018, contra **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o lote de terreno; tipificado en la Ordenanza Municipal N° 020-2008-MDLP con código N° 01.008 siendo lugar de la infracción en Calle Grito de Huaura frente al predio N° 535 - Urb. Benjamín Doig Lossio - La Perla - Callao.

Con Memorándum N° 402-2019-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 27/05/19, la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, señala que **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** no ha realizado descargo alguno respecto a la notificación descrita líneas arriba.

Normatividad aplicable.

Contrastando lo esgrimido con el marco jurídico nacional vigente, se indica lo siguiente:

- Según nuestra **Constitución Política del Perú**, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
La Capacidad Sancionadora

Artículo 46.- sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

El **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas**, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP, regula la infracción.

Por acumular desmonte en la vía pública terreno baldío y/o lote de terreno, con código 01.008 según RAS.

Revisión y Análisis de los Actuados

Según se desprende de la Notificación de Infracción, el personal de fiscalizador de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización comprobó *in situ* en el predio ubicado (lugar de la Infracción), la infracción precitada aplicándole la notificación de infracción, la cual fue debidamente notificada con arreglo a Ley.

Para contar con mayores elementos probatorios que generen certeza y convicción de los hechos materia de la infracción, nuestro Técnico Administrativo elabora el Informe N° 042-2019-LAPS-SGOPC-GDU-MDLP, de fecha 27 de mayo del 2019, concluyendo que de acuerdo al análisis realizado y de acuerdo a la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, se deduce fehacientemente que existió la infracción conforme lo establecido, realizado en sito Calle Grito de Huaura frente al predio N° 535 - Urb. Benjamín Doig Lossio - La Perla - Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De lo expuesto, se le acredita fehacientemente a **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, que corresponde imponerle la sanción de la Notificación N° 003012-18. Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o lote de terreno.

En aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 27444 y en la Ordenanza 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

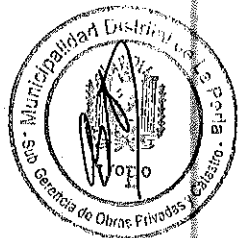
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** la correspondiente sanción pecuniaria del 10% del valor de la UIT. (Por acumular desmonte en la vía pública, terreno baldío y/o Lote de terreno) *bajo el código 01.008*, ascendente a la suma **S/. 415.00 (Cuatrocientos quince con 00/100 soles)** y como medida complementaria (retiro dentro de las 36 horas, de detectada la falta); conforme a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP y modificatoria, como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la emisión de la Notificación de Infracción respectiva, respecto del lugar de infracción sito Calle Grito de Huaura frente al predio N° 535 - Urb. Benjamín Doig Lossio - La Perla - Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vencido el plazo de Ley, sin que el infractor haya cumplido con cancelar la sanción pecuniaria y subsanado la infracción incurrida o no haya interpuesto Recursos Administrativos contra la misma que la Ley faculta, la presente será exigible coactivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26979 con sus modificatorias y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de los actos de administración y administrativos que le competen, que permitan a Ejecutoria Coactiva a ejecutar el mandato contenido en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** en Ca. César López Rojas N° 201 - Urb Maranga - Distrito de San Miguel - Lima; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes. La administrada al realizar el pago de la respectiva multa dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionada la presente, obtendrá el beneficio del 50% de descuento, al amparo del Art. 23 de la Ordenanza 020-2008-MDLP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Karen Meléndez
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE